



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 213

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 213

celebrada el martes, 16 de febrero de 1982

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Rioja.
- De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la región de Murcia.

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 214, de 17 de febrero de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

	Página
De la Comisión Constitucional, sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Rioja	12585

Artículos 1 a 7	Página 12585
------------------------------	-----------------

El señor Presidente manifiesta que no hay mantenidas enmiendas respecto de los siete primeros artículos.

Sometidos a votación, fueron aprobados los artículos 1 a 7, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, por 212 votos favorables y dos abstenciones.

Artículos 8, 9, 10 y 10 bis	Página 12585
------------------------------------------	-----------------

El señor Solé Tura defiende los votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Comunista a dichos artículos. En turno en contra, usa de la palabra el señor Rodríguez Moroy. Para rectificar, intervienen de nuevo el señor Solé Tura y el señor Rodríguez Moroy. A continuación el señor Sáenz Cosculluela retira las enmiendas números 6 y 13 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso afectantes a los artículos 8 y 9.

Fueron rechazados los votos particulares del Grupo Parlamentario Comunista relativos a los artículos 8, 9, 10 y 10 bis.

Fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión y con la corrección gramatical propuesta por el señor Rodríguez Moroy, por 240 votos favorables, 17 negativos y 16 abstenciones.

Página

Artículos 10 ter, 10 quater, 11, 12, 13 y 14 12590

El señor Rodríguez Moroy sugiere una mera corrección en el artículo 10 quater, que es aceptada. A continuación interviene el señor Solé Tura, a quien contesta el señor Presidente.

Sometidos a votación, fueron aprobados los artículos 10 ter, 10 quater, 11, 12, 13 y 14, conforme al dictamen de la Comisión, por 266 votos favorables, dos negativos y cinco abstenciones.

Página

Artículo 15 12591

El señor Solé Tura defiende las tres enmiendas y los tres votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Escartín Ipiéns. Para rectificar, intervienen de nuevo el señor Solé Tura y el señor Escartín Ipiéns. El señor Sáenz Cosculluela propone una corrección en el apartado 5 del artículo 15 y a continuación, el Grupo Parlamentario Centrista propone una enmienda de transacción respecto del apartado 3 del artículo 15, siendo ambas propuestas aceptadas. Seguidamente el señor Solé Tura retira el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3 del artículo 15.

Sometida a votación la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Comunista, al apartado

3 del artículo 15, fue rechazada por 23 votos favorables, 251 negativos y 14 abstenciones.

Fue aprobado el apartado 1 del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, por 254 votos favorables, 19 negativos y 13 abstenciones.

Fue, asimismo, aprobado el párrafo 1 del apartado 2 del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, por 279 votos favorables, uno negativo y ocho abstenciones.

Sometido a votación el párrafo 2 del apartado 2 del artículo 15, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión, por 258 votos favorables, 17 negativos y 14 abstenciones, quedando, en consecuencia, rechazado el voto particular de supresión propuesto por el Grupo Parlamentario Comunista.

Fue rechazada la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Comunista, por 120 votos favorables, 153 negativos y 16 abstenciones.

Quedó aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 3 del artículo 15, por 256 votos favorables, 24 negativos y nueve abstenciones.

Fue aprobado el apartado 3 del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, por 254 votos favorables, 20 negativos y 12 abstenciones, incorporando la enmienda de transacción del Grupo Centrista, ya aprobada.

Quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 4 del artículo 15, por 33 votos favorables, 142 negativos y 115 abstenciones.

Fue aprobado el apartado 4 del artículo 15, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 261 votos favorables, 17 negativos y 12 abstenciones.

Quedaron aprobados los apartados 5 y 6 del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, por 280 votos favorables y diez abstenciones.

Fue aprobado el apartado 6 bis del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, por 261 votos favorables, 19 negativos y ocho abstenciones, y rechazado, en consecuencia, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación, y para explicación de voto, interviene el señor Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista).

Página

Artículo 16. 12599

El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 16. En turno en contra, usa de la palabra el señor Escartín Ipiéns. Seguidamente interviene el señor Sáenz Cosculluela, quien presenta una enmienda «in voce», a quien contesta el señor Presidente.

Sometido a votación, fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 16, por 28 votos favorables, 257 negativos y nueve abstenciones.

Fueron aprobados los apartados 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 16, conforme al dictamen de la Comisión, por 279 votos favorables, cinco negativos y 10 abstenciones.

Quedaron aprobados los apartados 3 y 3 bis del artículo 16, conforme al dictamen de la Comisión, por 264 votos favorables, 17 negativos y 13 abstenciones.

Fue rechazada la segunda parte del párrafo primero del apartado 3 bis, del artículo 16, por 14 votos favorables, 252 negativos y 29 abstenciones.

Página

Artículos 17, 18 y 19 12603

Intervienen los señores Rodríguez Moroy y Sáenz Cosculluela para hacer unas matizaciones en la redacción del artículo 19.

Quedaron aprobados los artículos 17, 18 y 19, conforme al dictamen de la Comisión, por 278 votos favorables, ocho negativos y ocho abstenciones.

Página

Artículo 20. 12604

El señor Solé Tura defiende el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Comunista al artículo 20, apartado 2. A continuación usa de la palabra el señor Rodríguez Moroy. Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, por 38 votos favorables, 246 negativos y ocho abstenciones.

Fueron aprobados los apartados 1 y 3 del artículo 20, conforme al dictamen de la Comisión, por 269 votos favorables, diez negativos y 13 abstenciones.

También quedó aprobado el apartado 2 del artículo 20, conforme al dictamen de la Comisión, por 263 votos favorables, 20 negativos y nueve abstenciones.

Página

Artículo 21. 12605

El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3 del artículo 21. A continuación usa de la palabra el señor Jaime i Baró.

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, por 40 votos favorables, 240 negativos y 14 abstenciones.

A continuación fueron aprobados los apartados 1, 2 y 4 del artículo 21, conforme al dictamen de la Comisión, por 274 votos favorables, 10 negativos y 10 abstenciones.

Quedó aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el apartado 3 del artículo 21, por 261 votos favorables, 22 negativos y ocho abstenciones.

Página

Artículos 23 a 43 bis y Disposiciones adicionales primera y segunda y Disposición transitoria primera. 12607

El señor Solé Tura retira los votos particulares que había formulado el Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 26 y 31.

Sometidos a votación, fueron aprobados los artículos 23 a 43 bis, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, y en los mismos términos quedaron aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda, y la Disposición transitoria primera, por 276 votos favorables, ocho negativos y siete abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª 12608

El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la supresión de la Disposición transitoria segunda. En turno en contra, interviene el señor Rodríguez Moroy. Seguidamente, el señor

Sáenz Cosculluela defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. En turno en contra, interviene el señor Rodríguez Moroy, quien, a su vez, propone una enmienda de transacción a la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. A continuación usan de la palabra los señores Sáenz Cosculluela y Rodríguez Moroy.

Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de las Disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, por 32 votos favorables, 152 negativos y 113 abstenciones.

Quedaron rechazadas, asimismo, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de las Disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, por 122 votos favorables, 144 negativos y 31 abstenciones.

Fueron aprobadas las enmiendas de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto de las Disposiciones transitorias 2.ª y 4.ª, por 164 votos favorables, 115 negativos y 16 abstenciones.

Sometida a votación la Disposición transitoria tercera, conforme al dictamen de la Comisión, fue aprobada por 162 votos favorables, 19 negativos y 115 abstenciones.

Fueron aprobadas las Disposiciones transitorias cuarta y quinta, conforme al dictamen de la Comisión, por 268 votos favorables, 18 negativos y diez abstenciones, quedando entendido que la primera de dichas Disposiciones lleva incorporada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, ya aprobada.

Página

Disposiciones transitorias sexta y séptima 12614

Fueron aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, por 288 votos favorables y ocho abstenciones.

A continuación, el señor Solé Tura retira el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista por el que proponía la supresión del apartado 4.º bis de la Disposición transitoria octava y formula una propuesta de estilo en la redacción de las Disposiciones transitorias. Seguidamente usa de la palabra el señor Escartín Ipiéns, quien sugiere algunas correcciones gramaticales.

les. A continuación interviene el señor Presidente.

Página

Disposiciones transitorias 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12 12615

Sometidas a votación, fueron aprobadas conforme al dictamen de la Comisión, por 287 votos favorables, uno negativo y seis abstenciones, introduciendo la corrección gramatical respecto de la rúbrica de todas las Disposiciones transitorias.

Página

Votación final de conjunto prevista en el artículo 81 de la Constitución . . . 12616

Efectuada la votación, fue aprobado el Estatuto de Autonomía de la Rioja, por 271 votos favorables, 27 abstenciones y un voto nulo.

A continuación, y para explicación de voto, interviene los señores Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista), Rodríguez Moroy (Grupo Parlamentario Centrista), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la región de Murcia.

Página

Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º 12620

No habiéndose mantenido enmiendas, fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por 276 votos favorables, nueve abstenciones y uno nulo.

A continuación, el señor Plana Plana defiende el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 6.º que ha sido eliminado del dictamen. En turno en contra, interviene el señor Da Casa Ayuso.

Sometido a votación, fue rechazado el voto particular por 129 votos favorables, 141 negativos y 10 abstenciones.

Página

Artículos 7.º a 11 12620

Fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por 271 votos favorables, cuatro negativos y cuatro abstenciones.

Página

Artículos 12, 13, 14, 15 y 15 bis. 12622

El señor Solé Tura defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Da Casa Ayuso. Seguidamente usan de nuevo de la palabra los señores Solé Tura y Da Casa Ayuso.

A continuación, el señor Plana Plana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 13. En turno en contra, interviene el señor Da Casa Ayuso.

Sometidos a votación, fueron rechazados los votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista, por 30 votos favorables, 234 negativos y 10 abstenciones.

Sometida a votación, fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 13, por 262 votos favorables, seis negativos y seis abstenciones.

Fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por 253 votos favorables, 16 negativos y cinco abstenciones, los artículos 12, 13, 14 y 15, conforme al dictamen de la Comisión, incorporando en el artículo 13 la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, ya aprobada.

Página

Artículos 15 ter, 16 y 17 12630

Fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por 267 votos favorables, uno negativo y seis abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA RIOJA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Rioja.

No hay mantenidas enmiendas respecto de los siete primeros artículos del Estatuto de Autonomía para la Rioja, por lo que vamos a someterlos a su votación conjunta.

Se someten a votación los artículos 1.º a 7.º, ambos inclusive. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 214 votos emitidos; 212 favorables; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º a 7.º, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene diversos votos particulares respecto a los artículos 8.º, 9.º y 10, relativos a las competencias.

Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente, nuestro Grupo mantiene diversos votos particulares y voy a defenderlos en un solo turno, puesto que se refieren, en definitiva, al mismo tema.

Se trata de mantener el texto inicial del proyecto en los artículos 8.º, 9.º y 10, que son los que definen las competencias de la Comunidad Autónoma de la Rioja, tanto en lo que se refiere a las competencias exclusivas como a las de desarrollo legislativo y a las competencias de ejecución.

El texto inicial presentaba una enumeración que ha sido cambiada sustancialmente en Ponencia y en Comisión, especialmente en lo que se refiere a las del artículo 10, las relativas a las competencias de ejecución, que han sido modificadas muy a fondo.

Lo que estoy diciendo ahora no es nuevo ni sonará extraño a los oídos de los señores Diputados que me estén escuchando, puesto que, en definitiva, es el mismo problema que se ha planteado ya en otros Estatutos de Autonomía y, concretamente, en los de Cantabria y Asturias.

En realidad, tal como se están haciendo los Estatutos de Autonomía, los uniprovinciales, el proceso que se sigue es aplicar a todos ellos el molde inicial. Es decir, se hizo un molde con el Estatuto de Asturias y, luego, este mismo molde

Artículos 1.º a 7.º

Artículos 8.º, 9.º y 10

se va aplicando a los demás, cambiando sustancialmente los proyectos que habían sido elaborados por los parlamentarios de las diversas Comunidades Autónomas en proyectos. En este caso ha ocurrido lo mismo. El proyecto inicial ha sido modificado, y ha sido modificado en función de algo concreto que son los acuerdos autonómicos entre la UCD y el Partido Socialista Obrero Español. En función de esto, se ha modificado, insisto, radicalmente la distribución de competencias y, en general, se han reducido estas competencias sustancialmente. En algunos casos ha habido una cierta escala técnica, pero la filosofía de fondo es la reducción, y, sobre todo en lo que se refiere al artículo 10, se ha procedido, como ya se hizo en el caso de Cantabria y Asturias, a una extraña ordenación que bien podría denominarse, si SS. SS. lo permiten, algo así como la carta a los Reyes Magos, puesto que, en definitiva, en este artículo lo que se hace es establecer una serie de materias que podrán responder —me estoy refiriendo al artículo 10 bis— a la Comunidad Autónoma, pero acto seguido se dice que estas materias no le corresponden. Es decir, que este artículo queda inmediatamente privado de toda virtualidad jurídica, puesto que en los apartados siguientes, en el apartado primero y en el segundo, lo que se dice es que la lista de materias que se enumeran en el artículo 10 bis sólo serán asumibles por la Comunidad Autónoma si transcurren cinco años y se produce una reforma del Estatuto o bien si la legislación del Estado se las atribuye. Y entre esas materias que se enumeran, pero que luego no se atribuyen en realidad, figuran algunas que han sido excluidas en los artículos anteriores y que son enormemente importantes, como pueden ser, por ejemplo, las instituciones financieras en el ámbito regional; el régimen minero y energético; la enseñanza en todos los niveles y grados, modalidades y especialidades; las Cámaras Agrarias, Cámara Oficial de Comercio e Industria, etcétera; la Prensa, radio y televisión y medios de comunicación social; trabajo y Seguridad Social; gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, cuando el Estado no se la reserve, etcétera.

Aquí se plantea el mismo problema de siempre. Si se acepta esta enumeración y se dice que dentro de cinco años se podrán asumir estas materias, se puede interpretar que este artículo es restrictivo. ¿Por qué esas materias y no otras? Ese es un argumento que ya salió en la discusión de

otros Estatutos de Autonomía, pero que me veo en la obligación de insistir en él.

Aparte de eso, quiero insistir en un problema técnico enormemente importante que plantea este artículo 10 bis. Me refiero al apartado 2, primero, donde establece que estas competencias del artículo 10 bis podrán ser asumidas por la Comunidad Autónoma. Dice: «Transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.2 de la Constitución, previo acuerdo de la Junta Regional adoptado por mayoría absoluta y mediante Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución».

Bien. Ahora, lo que ocurre es que el artículo 148.2 de la Constitución habla de la reforma del Estatuto. Previa la reforma del Estatuto se podrán asumir más competencias, previa la reforma del Estatuto. Y el Estatuto de Autonomía que aquí estamos discutiendo prevé un procedimiento de reforma, pero ese procedimiento de reforma no es el que se dice ahora aquí. En el procedimiento de reforma contemplado en el artículo 42.2 de este Estatuto se dice, entre otras cosas, que se requerirá una mayoría de dos tercios de la Junta Regional, y aquí se establece una mayoría absoluta. De modo que, desde el punto de vista constitucional, este párrafo es absolutamente inválido. Es un artículo que imposibilitará en la práctica que se asuman las competencias que se dicen, puesto que esto no es la reforma del Estatuto. La reforma es el procedimiento que se establece en el artículo 42; no lo que aquí se dice.

Este es un argumento que he aducido en otros Estatutos de Autonomía. No se me ha hecho ningún caso. No consigo entender la razón para que no se me haga caso en una cuestión tan elemental; veo que continúa el empecinamiento en el error. En fin, si los acuerdos son tan sólidos que hasta llegan a los errores, si los acuerdos mayoritarios incluso se mantienen en los grandes errores, pues bien, ahí están los acuerdos y contra ellos nos estrellamos, pero yo me veo en la obligación de denunciarlo una y otra vez. En realidad, no es tanto por motivos técnicos como, sobre todo, por motivos políticos, puesto que asistimos a una reordenación restrictiva de las competencias de la Comunidad Autónoma, mantenemos todas las enmiendas y votos particulares que teníamos respecto a estos artículos y pido el voto favorable a nuestros votos particulares.

Aprovecho el estar en el uso de la palabra para